

Jueves, 29 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Concesión demanial cesión de uso de cubiertas de bienes a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres

Que, por Resolución de la Alcaldía, actuando por delegación del pleno municipal acordada en su sesión de 31 de octubre de 2025, se aprobó la memoria justificativa y el pliego de condiciones particulares que regirán la concesión demanial sobre las cubiertas de los inmuebles municipales que más adelante se relacionan, por el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 RB, a fin de que en el plazo de 30 días naturales desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones, que se estimen pertinentes:

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO O SERVICIO PÚBLICO	POLIDEPORTIVO SERVICIO DEPORTIVO
DIRECCIÓN	PS DE EXTREMADURA 20 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	1566,50 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	1566,50 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	10050A015050040000OA
USO O SERVICIO PÚBLICO	PLAZA DE TORO CULTURAL



Jueves, 29 de enero de 2026

DIRECCIÓN	EGIDO.CASAR DE CÁCERES [CÁCERES] POL.15 PARC. 5004
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CONCESIÓN DEMANIAL (para Construcción de pérgola con instalación fotovoltaica)	1630 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DE OCIOCULTURAL(Biblioteca municipal Dulce Chacón)
DIRECCIÓN	PS DE EXTREMADURA18
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	287 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA CONCESIÓN DEMANIAL	135 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2125720QD2822N0001GZ
USO O SERVICIO PÚBLICO	MUSEO DEL QUESO
DIRECCIÓN	CL.BARRIO NUEVO BAJO 5
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	105 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA CONCESIÓN DEMANIAL	105 METROS CUADRADOS

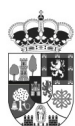


Jueves, 29 de enero de 2026

REFERENCIA CATASTRAL	2125783QD2822N0001YZ
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DÍA, S. SOCIALES.
DIRECCION	BO NUEVO BAJO27 [A] Suelo
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	205,15 METROS CUADRADOS Superficie correcta
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	205,15 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO SERVICIO PÚBLICO	AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO
DIRECCIÓN	PS DE EXTREMADURA 20 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	340,75 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	340,75 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2118501QD2821N0001IR
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO,CULTURAL (CASA DE CULTURA)
DIRECCIÓN	BO DE LA DIPUTACIÓN 73 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	875 METROS CUADRADOS



Jueves, 29 de enero de 2026

SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	660,53 METROS CUADRADOS
---	-------------------------

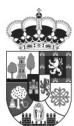
REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DE OCIO
DIRECCIÓN	BO DE LA DIPUTACIÓN 73 [A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CÁCERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	310 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	137 METROS CUADRADOS

Asimismo, y habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, el inicio del procedimiento para la cesión de uso de diversas cubiertas municipales, se somete a información pública el expediente por plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que las comunidades energéticas constituidas cuyo ámbito de actuación se limite al término municipal de Casar de Cáceres, que tengan su sede social en este municipio y que se hayan constituido al amparo del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico —ya sea como comunidad ciudadana de energía o como comunidad de energías renovables, bajo cualquier forma jurídica que garantice la participación de todos/as los/las vecinos/as del municipio de Casar de Cáceres— puedan manifestar su necesidad de uso de dichas cubiertas, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación más adecuado.

Casar de Cáceres, 27 de enero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

AYUNTAMIENTO DEL CASAR DE CÁCERES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL USO DE LAS CUBIERTAS DE LOS INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO COLECTIVO A TRAVÉS DE RED CON EXCEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto el presente pliego fijar las cláusulas económico-administrativas para la concesión demanial, por adjudicación directa, a favor de la “Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres” del uso de las cubiertas de los inmuebles de dominio público de titularidad Municipal, para la construcción y explotación de instalaciones de autoconsumo de origen fotovoltaico y espacios de ubicación de baterías, destinadas a la generación y almacenamiento de energía eléctrica, instalaciones con una potencia de ≤ 100 kW de potencia y ≤ 1 kV de tensión, con destino al autoconsumo colectivo con excedentes a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril a la con las características siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	2116302QD2821N0001XR
USO O SERVICIO PUBLICO	POLIDEPORTIVO SERVICIO DEPORTIVO
DIRECCION	PS DE EXTREMADURA 20[A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	1566,50 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CUBIERTA OBJETO CONCESIÓN DEMANIAL	1566,50 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	10050A0150500400000A
USO O SERVICIO PUBLICO	PLAZA DE TORO CULTURAL
DIRECCION	EGIDO. CASAR DE CACERES [CÁCERES] POL. 15 PARC. 5004
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CONCESIÓN DEMANIAL (para construcción de pérgola con instalación fotovoltaica)	1630 METROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DE OCIO CULTURAL (Biblioteca municipal Dulce Chacón)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZY08F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY08F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL.PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

REFERENCIA CATASTRAL	2119501QD2821N0001DR
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DE OCIO
DIRECCION	BO DE LA DIPUTACION 73[A]
POBLACIÓN	10190 CASAR DE CACERES
SUPERFICIE CUBIERTA APROX	310 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	137 METROS CUADRADOS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

Obra en el expediente memoria justificativa que acredita que la concesión demanial por adjudicación directa a favor de la "Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres".

La necesidad de destinar la concesión a favor de comunidad energética responde a los requisitos a los principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La selección de los consumidores-beneficiarios que se beneficiarán de la adjudicación directa de la concesión demanial a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres se realizará considerando los siguientes criterios, que justifican su carácter singular:

- Limitación de la distancia máxima a 2.000 metros entre la ubicación donde se encuentra el CUPS de consumo (punto de medida de consumo de energía eléctrica) y el CUPS de generación (punto del equipo de medida de generación), o bien, que estén conectados dichos CUPS al mismo transformador de energía eléctrica.
- Responsabilidad de los consumidores y productor (componentes de la comunidad energética) en caso de la desconexión de los puntos de medida o CUPS, en aplicación de la normativa vigente.
- El contrato de acceso que el consumidor y, en su caso, el productor, directamente o a través de una empresa comercializadora, suscriba con la empresa distribuidora, recogerá la previsión recogida anteriormente en la letra b).
- En el caso de autoconsumo colectivo, todos los consumidores participantes que se encuentren asociados a la misma instalación de generación deberán pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo y deberán comunicar de forma individual a la empresa distribuidora como encargado de la lectura, directamente o a través de la empresa comercializadora, un mismo acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.
- Los coeficientes β de reparto de distribución de los consumidores de la instalación deben coincidir al 100 % con la potencia (kWp) de la instalación de generación de energía eléctrica, dado que si no coinciden estos porcentajes no podrá activarse la modalidad

3

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF2Y00F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2Y00F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 163030010
Sistema: 163072026
Página: 3/9
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

de autoconsumo colectivo a través de red, que implica el retraso de todos los sujetos que participen en instalación de paneles fotovoltaicos, con destino al autoconsumo colectivo a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

f) El carácter finalista y condicionado de la subvención concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el marco del Programa CE IMPLEMENTA, financiado con fondos europeos NextGenerationEU, subvención otorgada a la Comunidad Energética el Casar de Cáceres.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre los inmuebles y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 LPAP y a los artículos 74 y siguientes del RBEL.

CLÁUSULA TERCERA. Contraprestación.

La contraprestación establecida por la concesión demanial de las superficies de las cubiertas y espacios reflejadas en la cláusula primera se establece en el **6 %** de la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas que se instalen en las cubiertas objeto de la presente concesión demanial, coeficiente de reparto al que se refiere el anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (*Cálculo de las energías y potencias a efectos de facturación y liquidación para el autoconsumo colectivo o asociado a una instalación a través de la red*), con destino al autoconsumo de energía de los CUPS de los cuales es titular el Ayuntamiento del Casar de Cáceres.

Durante el primer año y el año final de la concesión, y al tratarse de un canon en especie el abono del canon comenzara desde la activación del autoconsumo colectivo a través de Red y finalizara el mismo día de la finalización de la concesión demanial según lo dispuesto en las cláusulas octava y decima.

CLÁUSULA CUARTA. Duración.

La concesión se otorga por un plazo de **treinta (30) años**, iniciándose su vigencia tras la legalización del autoconsumo colectivo.

Concluida la vigencia de la concesión, el uso de las instalaciones revertirá, si procede, automáticamente en el Ayuntamiento según lo previsto en la cláusula novena presente pliego.

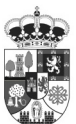
CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la “Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres”

5.1. Compensación al Ayuntamiento del Casar de Cáceres

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres deberá compensar al Ayuntamiento del Casar por la concesión demanial de las superficies de cubiertas donde se instalen las plantas fotovoltaicas la asignación del 6 % de la energía generada, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Dicho porcentaje corresponderá al coeficiente β de reparto de la energía eléctrica generada

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF2Y08F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2Y08F8923C1708Z13V5LNV7BG71BV1P1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TECN.DIN.PROY.AMBIENTAL.PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

durante toda la vida útil de las instalaciones fotovoltaicas y se destinará exclusivamente al suministro de los CUPS de titularidad municipal que cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regula el autoconsumo de energía eléctrica.

5.2. Mantenimiento, conservación y adecuación de la cubierta

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, en su condición de concesionaria, será la única responsable de garantizar, durante toda la vigencia de la concesión demanial, el correcto funcionamiento, conservación, seguridad, estabilidad estructural e higiene de la cubierta objeto de la concesión, así como, en su caso, de las instalaciones fotovoltaicas que se implanten sobre la misma.

A tal efecto, asumirá íntegramente, y a su exclusiva costa, cuantas obras de adaptación, reforma, refuerzo, reparación y mantenimiento resulten necesarias para asegurar que la cubierta se mantiene en adecuadas condiciones de uso y seguridad, sin que de dichas actuaciones pueda derivarse obligación económica alguna para el Ayuntamiento del Casar de Cáceres.

La concesionaria deberá aplicar todas las medidas correctoras, preventivas y de seguridad que resulten exigibles conforme a la normativa técnica, urbanística, medioambiental y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación, respondiendo de cualquier incumplimiento que se produzca en relación con dichas obligaciones.

5.3. Licencias, autorizaciones y viabilidad estructural

Con carácter previo al inicio de las obras, la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres vendrá obligada a obtener todas las licencias urbanísticas, autorizaciones administrativas y permisos sectoriales que resulten legalmente exigibles, y en particular la licencia de obras, sin que el otorgamiento de la concesión demanial sustituya ni exima del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la concesionaria deberá acreditar técnicamente la viabilidad estructural de las cubiertas, garantizando que estas reúnen las condiciones necesarias para soportar con seguridad las instalaciones fotovoltaicas proyectadas, mediante los correspondientes informes técnicos, proyectos y certificaciones, asumiendo íntegramente la responsabilidad derivada de su adecuación y estabilidad.

Cualquier daño estructural, deterioro o menoscabo que se produzca como consecuencia de la instalación, explotación o desmontaje de las instalaciones será exclusivamente imputable a la concesionaria.

5.4. Obligaciones económicas y ausencia de responsabilidad municipal

La concesionaria estará obligada al pago íntegro de cuantos impuestos, tasas, tributos, cánones, peajes, gravámenes y exacciones, de carácter estatal, autonómico o local, presentes

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&vev/validacion=DIPCC-PF2Y08F8923C1708Z13V5LNVN7BG71BVP1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2Y08F8923C1708Z13V5LNVN7BG71BVP1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/9



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de los elementos auxiliares a través del exterior o del interior del bien inmueble.

6.3 Facilitar a la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, toda la documentación necesaria para perfeccionar el objeto del contrato de adjudicación directa de la concesión demanial, debiendo ser aportada a la CEL el Casar de Cáceres en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de documentación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Derechos de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres

Constituyen derechos de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres:

7.1 Acceder por parte del representante o del personal designado por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, tanto a través del exterior como del interior del bien inmueble donde se sustentan las plantas de paneles solares para las labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de las instalaciones de paneles fotovoltaicos, inversores, lectura de los equipos de medida y el resto de elementos auxiliares.

7.2 Atendiendo a las circunstancias particulares de esta concesión, en la que la entidad concesionaria es una Comunidad Energética Local cuya finalidad es servir el interés general y de la que, además, es miembro el Ayuntamiento titular de los bienes objeto de concesión, se exime al concesionario de la constitución de garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación municipal.

8.1. Dejar sin efecto la concesión demanial del uso de las cubiertas de los inmuebles relacionados, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por incumplimiento del presente pliego de cláusulas administrativas mediante resarcimiento de los daños que se causaren si hubiese lugar a ello.

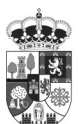
8.2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión demanial, así como de las instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red.

8.3. Autorizar con carácter previo el subarriendo, la cesión o traspaso a terceros de las superficies de las cubiertas de los bienes de dominio público relacionadas en la cláusula Primera de autoconsumo colectivo a través de la red objeto de la presente concesión demanial.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión.

9.1 Al término del plazo de la concesión demanial revertirán a la Corporación municipal los bienes en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.2 Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de



Jueves, 29 de enero de 2026



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Financiado por la Unión Europea · NextGenerationEU»

los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la concesión demanial.

La concesión demanial, siguiendo lo dispuesto en los artículo 100 LPAP, en concreto se extinguirá:

- a) Por el vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas (artículo 100 g) LPAP) (14) .
- c) Por desafectación del bien (artículo 102 LPAP) (15) .
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- j) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- k) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización (artículo 80.10 RB) (16) .
- l) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- m) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- n) Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieron en la legislación aplicable.
- o) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Formalización.

La concesión demanial, objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas, deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

21.1 La CEL el Casar como encargada del tratamiento de datos y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Españes.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZY0F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZY0F8923C1708Z13V5LN7BG71BVP1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 16/01/2026 10:21
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/9



